



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA

SAN LUIS, 27 DIC. 2019

VISTO:

El EXP-USL:18028/19, mediante el cual la Secretaría de Extensión Universitaria eleva la propuesta de modificación de la Ord.C.S. 29/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza C.S. N°29/2017 se aprobó la normativa general de Proyectos de Extensión de la Universidad Nacional de San Luis.

Que el Artículo 7° del Anexo de la mencionada Ordenanza hace referencia a los Evaluadores Externos.

Que en el mismo se prevé dos miembros evaluadores, y sucede que en el caso de que ambos evaluadores disientan se debe enviar a un tercero, lo que implica un paso más en el trámite.

Que la Comisión Asesora de Extensión Universitaria (CAEX) acordó en su reunión del 31 de octubre de 2019, elevar una propuesta de modificación del mencionado Artículo.

Que la modificación consiste en cambiar el número de dos miembros evaluadores por una terna, a fin de facilitar la evaluación de proyectos de extensión.

Que es necesario modificar el artículo mencionado de la ordenanza con el objetivo de optimizar el tiempo y lograr mayor eficacia en el trámite.

Que la Comisión de Extensión Universitaria del Consejo Superior aconseja aprobar el anteproyecto de Ordenanza.

Que el Consejo Superior en su sesión Ordinaria del 17 de diciembre de 2019 decidió, por unanimidad, hacer suyo el dictamen de la Comisión mencionada.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 7° del Anexo de la Ordenanza C.S. N°29/2017 de Proyectos de Extensión de la Universidad Nacional de San Luis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7°: Evaluadores Externos

Cuando las instancias de evaluación de Proyectos –de acuerdo a la modalidad- contemplen la participación de Evaluadores Externos, la CAEX los seleccionará a partir del Banco de Evaluadores de Extensión de las Universidades Nacionales. La evaluación externa estará integrada por un jurado de tres miembros especialistas en Proyectos de Extensión; al menos uno de ellos será un especialista en la temática abordada por el Proyecto a evaluarse.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese. –

ORDENANZA C.S. N°

va

64
Esp. Hilda Valle Maggi
Secretaría de Extensión
UNSL

CPN Victor A. Morillago
Rector - UNSL